



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil uno, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-043/01 el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

II.- En fecha diez de febrero del presente año mediante memorándum número IEE/USEP-100/09, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, atentamente me permito remitir los documentos que a continuación se describen con la finalidad de ser analizados y establecer la viabilidad de los mismos:

- “ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”
- “ANTEPROYECTO DE ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”
- ...”

III.- Con fecha nueve de junio de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/USEP-536/09, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Director General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en seguimiento al MEMORANDUM IEE/USEP-099/09, y tomando en consideración las observaciones emitidas por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, remito el documento denominado:

- “ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”

Lo anterior para que sea enlistado y en su caso, aprobado por la Junta Ejecutiva.

...”

IV.- Con fecha dieciséis de junio de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/PRE/0526/09, el Consejero Presidente de este Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al memorándum No. IEE/DG-262/09, mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de junio del año en curso, proponiendo las catorce horas del día dieciocho de junio del año en curso para la celebración de la misma, con el objeto de que se incluyan los siguientes rubros:

- **“Anteproyecto de Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado”.**
- **Metodología para la Aplicación de la Consulta de Clima Laboral 2009 del Instituto Electoral del Estado y Afinidad al Personal con el Organismo”.**
- **Adeudos al término del ejercicio 2007”.**

...”.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción I del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución proponer al Consejo General, las políticas y programas generales, y fijar los procedimientos administrativos, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Asimismo, en términos de lo indicado por la fracción IV del mencionado artículo la Junta Ejecutiva también cuenta con la atribución de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto correspondiente.

3.- Que, el numeral 107 del Código en comento señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.



Así, el diverso 19 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral señala que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrá la atribución de elaborar, proponer y administrar, las políticas y programas relativos al Servicio que se presenten a la Junta.

Ahora bien, es preciso indicar que se entiende por Reglamento Interior de Trabajo¹:

“...**Artículo 422.-** Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

No son materia del reglamento las normas de orden técnico y administrativo que formulen directamente las empresas para la ejecución de los trabajos.
...”.

Conforme a lo anterior, el propósito de la Unidad del Servicio Electoral Profesional es regular las relaciones laborales entre el Organismo Electoral y su personal, así como determinar las obligaciones, derechos y prohibiciones generales de trabajo del personal tanto del servicio electoral y administrativo del Instituto.

Por lo tanto, el objetivo final de dicha Unidad al presentar el citado anteproyecto es el de establecer las normas y procedimientos para dar a este Organismo Electoral personal competente y capacitado para garantizar su desempeño profesional y los fines para los que fue creado.

Así, se elaboró por la Unidad del Servicio Electoral Profesional el anteproyecto citado el cual contempla apartados correspondientes a las disposiciones generales; del personal, ingreso y nombramiento; de la movilidad del personal; de la formación y capacitación del personal; de la evaluación del personal; de la política salarial, su objetivo e integración; de los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal; de las vacantes, licencias, incapacidades y separación de puestos; del proceso administrativo para la aplicación de sanciones; de la jornada de trabajo, días de descanso y vacaciones; de la seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo y de los riesgos de trabajo.

En ese sentido, tomando en consideración la solicitud realizada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional en la que remite el anteproyecto de *Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado*, este órgano Central procedió a analizar el citado anteproyecto observando que el mismo cumple con lo dispuesto en la normatividad anteriormente citada.

¹ Ley Federal del Trabajo



De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva el anteproyecto antes mencionado se considera que el mismo se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, considerando que lo procedente es aprobarlo en sus términos.

Documento que corre agregado al presente acuerdo como anexo único formando parte integrante del mismo.

4.- Que, atendiendo a lo indicado por el diverso 91 fracción VI del Código de la materia se instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que se someta a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto el referido documento para su respectiva aprobación.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el anteproyecto de Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en atención a los razonamientos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que someta a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto el anteproyecto de Reglamento Interior de Trabajo de este Instituto para su respectiva aprobación, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.



TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS